

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario el acta de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la presente actuación, efectuada el 16 de diciembre de 2021 por la Secretaría del Despacho (índice 005).

2. Agréguese al plenario el citatorio debidamente remitido a la señora DORA NANCY RAMOS ARIAS el 12 de diciembre de 2021 (índice 003).

3. En atención al memorial allegado el 17 de enero de 2022 (índices 004 y 006), el Despacho no tendrá en cuenta la notificación por aviso remitida a la demandada, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., que indica que, *"cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica"*, eso como quiera que no se aportó copia cotejada del auto admisorio de la demanda.

4. Por lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar en debida forma la notificación del extremo pasivo, remitiendo el aviso conforme a los requisitos establecidos en la norma en cita.

5. Por otra parte, conforme a la solicitud allegada el 11 de enero de 2022 (índice 003), se dispone a oficiar a la COMPAÑÍA MASIVO CAPITAL S.A.S. para que con destino a este Juzgado se sirva remitir copia del contrato de renta fija mensual suscrito con la señora DORA NANCY RAMOS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.165.736. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7265545133c45da5ae55476ec3fb7c3b090964548bee6a36bf73be8636e3dac**

Documento generado en 04/04/2022 12:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>